



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Huarney Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2006-2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 14 de Noviembre del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 105681-2016, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial en bloque, con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el recurrente Jacinto Marcel Asisclo Tolentino en representación de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Atma, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua poblacional, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, adjuntando a su solicitud copia de la Resolución de Alcaldía N° 00404-2015-MPY mediante la cual la Municipalidad Provincial de Yungay reconoce a la recurrente, Memoria Descriptiva para la Formalización de Uso de Agua Superficial Poblacional, Informe de interpretación de resultados de agua de consumo humano expedido por la Dirección de Salud Ambiental - DIRESA, Informe de Ensayo emitido por laboratorio acreditado, y demás documentación que obra en autos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 077-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.HUARAZ-AT/RJGQ, la Administración Local de Agua Huaraz, da cuenta haberse efectuado la verificación técnica de campo, donde se constató el uso del agua, concluyendo que resulta procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Atma, asignándole un volumen de agua anual de hasta 6 853,00 m³, proveniente del manantial Inisquitán, con punto de captación ubicada en coordenada UTM Datum WGS 84 Zona 18L Hemisferio Sur: 201 186 E – 8 990 033 N; políticamente ubicado en el distrito de y provincia de Yungay, departamento de Ancash;

Que, el Informe Legal N° 320-2016-MINAGRI-ANA-AAA.HCH/UAJ-PJMN, se concluye que el expediente del visto ha sido tramitado conforme a ley, por lo que corresponde atender a la recurrente con lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales proveniente del manantial Inisquitán, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Caserio de Atma, para ser utilizado en el caserío Atma, para aprovecha un volumen máximo anual de hasta 6 853,00 m³, conforme al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua con Fines Poblacionales				Volumen Otorgado hasta (m³)			
Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserio de Atma, Distrito y Provincia de Yungay				6 853,00			
Ubicación Política				Unidad Operativa (UTM WGS84 - Zona 18 L)			
Localidad	Atma			Nombre	Caserio de Atma		
Distrito	Yungay			Este	201 104,00		
Provincia	Yungay			Norte	8 990 032,00		
Departamento	Ancash			Cuenca	Santa		
Fuente para el aprovechamiento de agua (UTM WGS 84 - Zona 18 L)							
1	Origen	Superficial		Tipo	Manantial	Nombre	Inisquitan
	Punto de Captación				Punto de Entrega (reservorio)		
	201 186,00	E	8 990 033,00	N	201 104,00	E	8 990 032,00 N
	Altitud (m.s.n.m.)		3 317,00		Altitud (m.s.n.m.)		3 315,00

Origen de la Fuente	Nombre de la Fuente	Este	Norte	Altitud	Caudal instan, (l/s)
Manantial	Inisquitan	201 186,00	8 990 033,00	3 317,00	0,25
TOTAL					0,25

Fuente de agua		Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial	Inisquitan	645,00	583,00	645,00	531,00	549,00	593,00	549,00	515,00	500,00	549,00	581,00	13,00	6 853,00
Total		645,00	583,00	645,00	531,00	549,00	593,00	549,00	515,00	500,00	549,00	581,00	13,00	6 853,00

Artículo Segundo.- La titular de la licencia de uso de agua superficial para fines poblacionales, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y demás normas aplicables.

Artículo Tercero.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar en el plazo máximo de treinta (30) días la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Cuarto.- Disponer, que la titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el Artículo 57 de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa cuando corresponda; su incumplimiento dará lugar a la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo Quinto.- Inscribese la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la Notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Atma, poniendo en conocimiento, Administración Local de Agua Huaraz y Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama